

11. *Insta* al Secretario General a que adopte otras medidas positivas a fin de velar por que se tomen disposiciones adecuadas de publicidad y de otra índole a fin de que el Comité de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social puedan desempeñar eficazmente, en el marco de los recursos existentes, las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

12. *Insta asimismo* al Secretario General a que acelere los arreglos necesarios para la publicación de los documentos oficiales del Comité de Derechos Humanos en volúmenes encuadernados, empezando por su primer período de sesiones, como se indica en la resolución 37/191 de la Asamblea General;

13. *Pide* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas posibles para asegurarse de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría pueda ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones respectivas con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/117. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/44 de 3 de diciembre de 1982,

Consciente de la obligación de todos los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁶⁵ de cumplir plenamente sus disposiciones, incluidos los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶⁶, en virtud de los cuales deben presentarse informes periódicos con arreglo a un programa establecido por el Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁶⁸, en el que indica que en muchos casos se ha demorado la presentación de informes sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General se pone de relieve la relación entre los problemas que afectan al sistema de presentación de informes previsto en diversos instrumentos de derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Reitera* la importancia que atribuye a los sistemas de presentación de informes establecidos en los Pactos internacionales de derechos humanos;

3. *Pide* al Secretario General que transmita su informe al Consejo Económico y Social, el cual está encargado de examinar los informes de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales, con arreglo al artículo 16 de dicho Pacto;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social y a su Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que examinen las sugerencias que figuran en el informe del Secretario General con miras a mejorar la situación relativa a la presentación de informes con arreglo al Pacto;

5. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de convocar, de conformidad con la sugerencia que figura en el informe del Comité de Derechos Humanos¹⁶⁹ y en el marco de los recursos existentes, una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes a fin de que examinen el informe del Secretario General, teniendo en cuenta los resultados que obtengan la resolución 38/20 de 22 de noviembre de 1983 de la Asamblea General y la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de las opiniones y sugerencias expresadas en la reunión mencionada, en caso de que sea convocada.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/118. Principios de ética médica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/194 de 18 de diciembre de 1982, por la que aprobó los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Alarmada por el hecho de que profesionales de la medicina u otro personal de salud participen con poca frecuencia en actividades difícilmente compatibles con los Principios de ética médica,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen plenamente los Principios de ética médica y deseosa de que se dé amplia difusión a estos Principios,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que tomen medidas con miras a promover la aplicación por todo el personal de salud y los funcionarios de gobierno, en particular los que trabajan en instituciones de detención o carcelarias, de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que dé amplia difusión a los Principios de ética médica en tantos idiomas como sea posible y que publique un folleto que contenga el texto de los Principios en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que den la mayor distribución posible, en un idioma

¹⁶⁸ A/38/393.

¹⁶⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/38/40)*, párr. 32.